



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3588-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1074062025
Santiago de Surco, 14 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1074062025 de fecha 21 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **ESPACIOS Y ESTRUCTURAS INMOBILIARIA S.A.C.**, identificado con RUC **20552655932**, con domicilio fiscal en AV. BENAVIDES 2549 – INT. 1001 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. DE LA FLORESTA MZ. A LT. 04-05 - URB. SANTA MARIA - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. DE LA FLORESTA MZ. A LT. 04-05 - URB. SANTA MARIA, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: BANNER PLASTIFICADO Y ESTRUCTURA DE MADERA; Medidas: Ancho: 6.00m Alto: 1.00 m Área: 6.00m²; Leyenda: TEXTOS VARIOS, ICONOS, QR, TELEFONOS.

Que, mediante Informe N° 370-CJBC-2025 de fecha 09 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

- **Artículo 2 °.** - *La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Santiago de Surco*

- **Artículo 7°.** - *Características físicas.*

9. Letrero. – Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.

- **Artículo 8°.** - *Características técnicas.*

d) Sencillos. - Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.

- **Artículo 32°.** – *Adosadas a Fachadas. – Además de cumplir lo señalado en el artículo 15° de la presente Ordenanza, deberá observarse lo siguiente:*

6. La ubicación del anuncio y aviso publicitario no invadirá total por parcialmente, vanos, puertas o ventanas. Se encuentran exceptuados los anuncios y avisos publicitarios instalados en edificaciones en proceso de construcción o venta debiendo estar desocupados.

- **Artículo 40°.** – *De las Prohibiciones.*

2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, a excepción que la edificación se encuentre deshabitada o desocupada.

Del expediente:

- *En fotomontaje presentado (Folio 7) se observa que el elemento de publicidad exterior tipo letrero se desea instalar por delante de una puerta de ingreso vehicular. Lo cual contraviene Ordenanza N° 715-MSS, artículo 32°, numeral “6. La ubicación del anuncio y aviso publicitario no invadirá total por parcialmente, vanos, puertas o ventanas. (...)”. Además, del artículo 40°, De las prohibiciones, numeral “2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, (...)”.*

Por tal motivo, no se puede extender la autorización solicitada para dicho anuncio publicitario toda vez que no corresponde a la ubicación.





Municipalidad de Santiago de Surco

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior tipo letrero **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 32°, numeral “6. La ubicación del anuncio y aviso publicitario no invadirá total por parcialmente, vanos, puertas o ventanas. (...)”.
2. El elemento de publicidad exterior tipo letrero **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 40°, numeral “2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas (...)”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **ESPACIOS Y ESTRUCTURAS INMOBILIARIA S.A.C.**, identificado con RUC **20552655932**, para el establecimiento ubicado en AV. DE LA FLORESTA MZ. A LT. 04-05 - URB. SANTA MARIA – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : NhZRws